



DECRETO N° 1.336.-

CHIGUAYANTE, 20 JUL 2017

VISTOS:

La Ley 20.981, Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de las DAEM o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento; Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública con fecha 26 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 3052 de fecha 16.06.2017 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chiguayante, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; La facultad legal de establecer convenios con instituciones públicas en aras de alcanzar un mejoramiento de la calidad de la Educación Pública Municipal; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1° Considerando que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno. En el marco de la Reforma Educacional y de una política de estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado haciéndose cargo de las urgencias del ahora y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionales para el desarrollo y gestión educacional.

2° Que por Resolución exenta N° 3052, de fecha 16.06.2017, del Ministerio de Educación, aprueba convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio y la I. Municipalidad de Chiguayante bajos los requisitos y condiciones que allí se establecen, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

3° Que en la comparecencia del Convenio de Transferencia de Recursos, Resolución exenta N° 3052, de fecha 16.06.2017, del Ministerio de Educación, Se individualiza al alcalde compareciente como Juan Antonio Rivas Villalobos, situación que no se repite en el resto del documento, suscribiéndolo y firmando el documento con indicación de un nombre correctamente; Precizando de igual forma que el resto de los antecedentes de individualización del indicado alcalde se encuentran correctos.

Que dicha información se ha indicado corregir al Ministerio de Educación a gestionarse en el nivel central en Santiago. Siendo aquellos quienes deben corregir el error de individualización indicado. Que no obstante se debe proceder a la aprobación del convenio de FAEP 2017 en atención al cumplimiento de acciones establecidas, y requerimientos administrativos para obtener la transferencia de recursos correspondientes a la primera cuota.

Que siendo la corrección del error de redacción de cargo de un tercero (Ministerio de Educación en Santiago), y que aquella no influye sustancialmente en la transferencia requerida, aunque si en la gestión administrativa de transferencias de recursos, es que se procede a la aprobación del presente convenio, con indicación del error de redacción indicado.

Que dicho requerimiento de corrección, ha sido solicitado por la DAEM mediante correo eléctrico enviado al área de Planificación del Ministerio de Educación con fecha 10.07.2017, sin indicación de pronta respuesta.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Chiguayante, con fecha 26 de Mayo de 2017, para el desarrollo del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, presentado por la I. Municipalidad de Chiguayante como sostenedor de los establecimientos educacionales municipales.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal.

L^c - 1.336. -



2.- Acéptese la transferencia desde el Ministerio de Educación a la I. Municipalidad de Chiguayante la cantidad máxima de \$ **688.053.574** (Seiscientos ochenta y ocho millones cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos). Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todos y cada una de las siguientes condiciones:

- La primera cuota correspondiente a \$162.307.175 (cientos sesenta y dos millones trecientos siete mil ciento setenta y cinco pesos), del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista la disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
 - c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de las cuotas consideradas en los numerales 1,2, y 3 de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio de Educación para éstos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.
- La segunda cuota correspondiente a \$259.691.480 (Doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
 - b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma dispuesta para éstos efectos.
 - c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
 - d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
- La tercera cuota, correspondiente a \$ 227.230.045 (Doscientos veintisiete millones doscientos treinta mil cuarenta y cinco pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se haya entregado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
 - b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
 - c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha del servicio educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
 - d) Se haya ingresado a la plataforma virtual la Ficha presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada en el año 2017, considerada en el punto iv, del numeral 5, del literal a), de la cláusula cuarta, del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
 - e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y segunda cuota.
 - f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
 - g) Además para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior; el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
 1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no más de un 59,99%
 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no más de un 49,99%.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal.

N° 1336-



4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3) de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

- La cuarta cuota, correspondiente a \$ 38.824.874 (treinta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos) del monto total asignada al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a. Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva.
 - b. Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
 - c. Se haya ingresado en la plataforma virtual el informe de Aportes Municipales al área de educación del periodo 2016, considerado en el punto v, numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio.
 - d. Se haya ingresado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma virtual ya indicada.

3.- Nómbrase a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante (DAEM Chiguayante) a cargo de funciones técnicas y administrativas, para el buen funcionamiento y desarrollo de las iniciativas que competen al proyecto en mención.

4.- Desígnese a los profesionales la Srta. Grace Escalona Vásquez, profesional Arquitecto de la Unidad de Proyectos DAEM, asumirá labores de Coordinación y apoyo técnico; el Sr. Jaime Cáceres Leal, profesional de la Unidad de Finanzas DAEM, asumirá las tareas de control financiero y rendición de cuentas mensuales establecidas en el mencionado convenio.

5.- Déjese constancia, que se aprueba el presente convenio, con indicación incorrecta en la comparecencia del alcalde suscriptor. Sin perjuicio, de la posterior rectificación administrativa. En aras de una pronta transferencia de recursos correspondiente a la primera cuota de FAEP 2017 indicados en el punto resolutivo 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

LAS/MGM/LSP/JOV/DLS/GEV/gev

Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ Dirección Jurídico DAEM
- ✓ Dirección de Finanzas DAEM
- ✓ Secretaría Comunal de Planificación.
- ✓ Unidad de Proyectos DAEM
- ✓ Archivo.-

